



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN Nº 019/2026

VISTO:

La Constitución Nacional.
La Ley Nacional Nº 24.449 de Tránsito.
La Ley Provincial Nº 376.
La Carta Orgánica Municipal.
Los recientes siniestros viales que han involucrado a ciclistas de la ciudad de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la práctica del ciclismo deportivo y recreativo demuestran tener una creciente presencia e importancia en nuestra ciudad.

Que parte de los entrenamientos y recorridos habituales son desarrollados sobre rutas y caminos que exceden la jurisdicción municipal y se encuentran bajo competencia provincial o nacional.

Que esta circunstancia determina la necesidad de abordar la seguridad de los ciclistas desde una perspectiva interjurisdiccional, delimitando las competencias y responsabilidades correspondientes a cada organismo en materia de prevención, fiscalización, mantenimiento, control y señalización vial.

Que el reciente fallecimiento del ciclista Mariano Coronel, ocurrido el 17 de septiembre de 2026 sobre la Ruta Nacional Nº 3, volvió a poner en discusión las condiciones de seguridad en las que ciclistas y vehículos automotores comparten las rutas utilizadas habitualmente para la práctica deportiva.

Que dicho episodio se suma a otros antecedentes que evidencian los riesgos propios de la actividad en corredores viales, entre ellos el grave accidente sufrido en octubre de 2025 por un ciclista que participaba de una travesía entre Río Grande y Ushuaia, quien perdió el equilibrio luego de atravesar un bache sobre la Ruta Nacional Nº 3, sufriendo múltiples lesiones de consideración.

Que asimismo, los recientes acontecimientos motivaron el encuentro de integrantes del Concejo Deliberante con referentes del ciclismo local, quienes plantearon distintas problemáticas vinculadas con la seguridad vial y las condiciones en las que ciclistas y automovilistas comparten los espacios de circulación.

Que es menester destacar que mientras dentro del ámbito urbano municipal se han desarrollado intervenciones vinculadas a bicisendas e infraestructura para bicicletas, una parte importante de los entrenamientos deportivos se realiza en rutas y sectores ajenos a la competencia municipal.

Que, en tal sentido, resulta necesario conocer con precisión cuáles son actualmente los dispositivos, operativos, controles y políticas preventivas implementados por los organismos provinciales y nacionales competentes en aquellos corredores utilizados habitualmente por ciclistas de Río Grande, así como la existencia y estado de señalización destinada a advertir a los conductores sobre su presencia.

Que la Ley Nacional Nº 24.449 establece las reglas generales aplicables a la circulación y al adelantamiento de vehículos, imponiendo a quienes realizan una maniobra de sobrepaso el deber de constatar previamente que pueda efectuarse sin generar riesgos para los demás usuarios de la vía. Argentina

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante Ley Provincial Nº 376, adhirió al régimen nacional de tránsito y estableció competencias diferenciadas en materia de aplicación y control, contemplando la actuación del organismo provincial competente, la Dirección Provincial de Vialidad, la Policía Provincial y, respecto de las rutas nacionales, Gendarmería Nacional Argentina.

Que existen antecedentes recientes de acciones coordinadas entre organismos nacionales y provinciales sobre la Ruta Nacional Nº 3, como los operativos desarrollados conjuntamente



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, Gendarmería Nacional, la Subsecretaría de Seguridad Vial provincial y la Policía Provincial, circunstancia que demuestra la posibilidad de articular políticas preventivas entre las distintas jurisdicciones.

Que las particulares características geográficas y climáticas de Tierra del Fuego, sumadas a la circulación de vehículos particulares, transporte de cargas y vehículos de gran porte sobre corredores utilizados simultáneamente por ciclistas, hacen necesario fortalecer las herramientas destinadas a prevenir siniestros y garantizar condiciones más seguras de convivencia vial.

Que la seguridad vial requiere de políticas preventivas permanentes, orientadas no solamente al control posterior de las infracciones, sino también a la reducción anticipada de los factores de riesgo mediante señalización adecuada, presencia preventiva, fiscalización, concientización y planificación de los corredores viales.

Que corresponde a este Cuerpo Deliberativo, en su carácter de órgano representativo de la comunidad riograndense, requerir a las autoridades competentes información que permita conocer las medidas actualmente implementadas y promover acciones coordinadas destinadas a resguardar la integridad de los vecinos y vecinas que utilizan la bicicleta como medio de transporte, recreación o práctica deportiva.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACIÓN:

Artículo 1º.- SOLICITAR al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio de la Subsecretaría de Seguridad Vial y demás organismos provinciales competentes, que informe a este Concejo Deliberante las medidas de prevención, control y seguridad vial que actualmente se implementan en las rutas y caminos de jurisdicción provincial utilizados habitualmente por ciclistas de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- SOLICITAR a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Dirección Nacional de Vialidad y Gendarmería Nacional Argentina, en el ámbito de sus respectivas competencias, que informen las medidas, dispositivos y operativos actualmente implementados sobre la Ruta Nacional N.º 3 y demás sectores de jurisdicción nacional vinculados a Río Grande que sean utilizados habitualmente por ciclistas, destinados a prevenir siniestros y garantizar condiciones seguras de circulación.

Artículo 3º.- REQUERIR que la información solicitada en los artículos precedentes detalle, en particular:

- operativos de prevención y control vial actualmente implementados y frecuencia de los mismos.
- presencia preventiva y mecanismos de fiscalización existentes.
- señalización vertical, horizontal o preventiva destinada a advertir la circulación habitual de ciclistas, indicando su ubicación y estado de conservación.
- relevamientos realizados respecto de los sectores habitualmente utilizados para entrenamientos y práctica deportiva.
- campañas de prevención y concientización destinadas a promover la convivencia segura entre ciclistas y conductores.
- programas, proyectos u obras previstas para mejorar las condiciones de seguridad de quienes circulan en bicicleta.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- INSTAR a los organismos provinciales y nacionales competentes a evaluar, en forma coordinada y conforme las competencias propias de cada jurisdicción, la implementación o fortalecimiento de medidas específicas de prevención, control y señalización en aquellos tramos utilizados habitualmente por ciclistas de Río Grande, especialmente en sectores que presenten mayor circulación vehicular o antecedentes de siniestros.

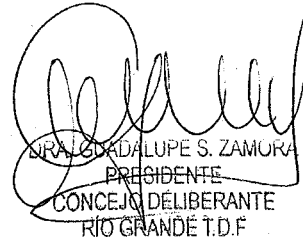
Artículo 5°.- SOLICITAR que, en el marco de las acciones previstas, se evalúe la incorporación de cartelera preventiva que advierta la presencia habitual de ciclistas, el refuerzo de controles de velocidad y conducción segura, campañas específicas sobre distancia y maniobras de sobrepaso, así como toda otra medida técnica que los organismos competentes consideren adecuada para reducir los riesgos de siniestros.

Artículo 6°.- REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial; a la Subsecretaría de Seguridad Vial de la Provincia; a la Dirección Provincial de Vialidad; a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; a la Agencia Nacional de Seguridad Vial; a la Dirección Nacional de Vialidad; y a Gendarmería Nacional Argentina.

Artículo 7°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR


DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

